

**ACUERDO No. 32-CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: “Informe sobre la transferencia del superávit presupuestario 2019, al Fondo General de la Nación y solicitud de modificación al acuerdo del Consejo Directivo No. 22-CNR/2020”; de la sesión ordinaria número seis, celebrada en formato virtual, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Germán Acevedo Santamaría; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo No. 22-CNR/2020 de fecha 20 de febrero del año en curso, el Consejo Directivo se dio por informado de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del Centro Nacional de Registros, cuyo resumen es el siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	VARIACION	% DE EJECUCION
Ingresos de gestión	49,546,315.00	50,814,657.94	1,268,342.94	102.56
Saldo inicial en bancos	400,000.00	----	- 400,000.00	0.00 %
<b>Total ingresos 2019</b>	<b>49,946,315.00</b>	<b>50,814,657.94</b>	<b>868,342.94</b>	
Total egresos 2019	49,946,315.00	49,507,215.40	439,099.60	99.12%
<b>Superávit Presupuestario</b>		<b>1,307,442.54</b>		

- II. Que en el referido acuerdo, también se autorizaba: a) Presentar la referida liquidación ante la Dirección General del Presupuesto; y b) Transferir al Fondo General de la Nación el superávit presupuestario.
- III. Que mediante oficio No. DGP-DDEEP-144/2020 de fecha 12 de mayo, la Dirección General del Presupuesto, notifica al CNR haberle verificado su liquidación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2019, cuyo superávit por un monto de US\$1,307,442.54 dólares es consistente con los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental; donde además se dice que dicho superávit debe transferirse al Fondo General de la Nación.
- IV. Que la Administración comunica que debido a la reducción de la actividad económica en el país, consecuencia de las medidas adoptadas frente al Covid-19, ha impactado drásticamente en los ingresos del CNR, después que éstos fueran muy cercanos al 100% de lo programado para los meses de enero y febrero, lo cual se puede ver en el siguiente cuadro:

Concepto	Ingresos presupuestados	Ingresos percibidos	Variación	% porcentaje de alcance
Ingresos de enero y febrero	8,739,655.00	8,735,598.81	- 4,056.19	99.96%
Ingresos de Marzo	4,726,865.00	3,274,210.19	-1,452,654.81	69.27%
Ingresos de abril	3,781,270.00	900,657.43	-2,880,612.57	23.82%
Ingresos de mayo	4,790,715.00	1,006,678.21	-3,784,036.79	21.02%
Totales	22,038,505.00	13,917,244.74	-8,121,260.26	63.15%

- V. Que los resultados anteriores han llevado a tomar medidas de contención de los gastos, así como otras medidas financieras a efecto de mitigar el impacto en la caja del CNR, originadas por la reducción en los ingresos.
- VI. Que por los referidos resultados, la Dirección Ejecutiva del CNR, entabló conversaciones con autoridades del Ministerio de Hacienda a efecto de plantear y obtener la posibilidad real para postergar la transferencia del superávit, eliminar presión a la caja institucional y poder cubrir los gasto de mayor urgencia.
- VII. Que posterior a las conversaciones, en fecha 29 de mayo mediante nota CNR-DE-085/2020, dirigida al Director General de Tesorería, donde además de hacerle del conocimiento de la situación financiera del CNR, originada por la caída en los ingresos, se remitió cheque por el valor de US\$653,721.27 dólares, equivalente al 50% del superávit presupuestario, solicitándose la autorización para postergar el pago del 50% complementario, una vez se establezca la situación financiera institucional.
- VIII. Que la solicitud de postergación del 50%, por lo dispuesto en el artículo 15 del romano II, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, referido a las Instituciones Oficiales Autónomas, estaría generando un cargo por intereses sobre el monto no transferido, a una tasa promedio de los depósitos a plazo a 180 días, más cuatro puntos porcentuales, a partir del mes de junio, lo que se traduce en una tasa del 8.34% interés anual y que significaría un pago promedio mensual de US\$4,543.36 dólares durante el tiempo que no se transfiera el complemento de dicho superávit.

Por lo expresado, el expositor solicita al Consejo Directivo: 1) Darse por informado del monto transferido al Fondo General de Nación en concepto de superávit presupuestario del ejercicio financiero fiscal 2019. 2) Modificar el romano III del acuerdo No. CNR-22/2020 en el sentido que "Se autorice a la Dirección Ejecutiva, en vista a la situación deficitaria de la caja institucional, que la transferencia del superávit presupuestario se realice a través de pagos parciales en la medida que se establezca la situación financiera institucional. 3) Convalidar la gestión realizada por dicha dirección en la postergación de transferir el 100% del superávit al Fondo General de la Nación, sino únicamente un 50%. 4) Autorizar el pago de los cargos que se generen por la

parte del superávit no transferido en razón a lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en el artículo 2 inciso 1° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; lo dispuesto en el artículo 15 del romano II, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, referido a las Instituciones Oficiales Autónomas, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Darse por informado** del monto transferido al Fondo General de Nación en concepto de superávit presupuestario del ejercicio financiero fiscal 2019. **II) Modificar** el romano III del acuerdo No. 22-CNR/2020 en el sentido que se autoriza a la Directora Ejecutiva, en vista a la situación deficitaria de la caja institucional, que la transferencia del superávit presupuestario se realice a través de pagos parciales, en la medida que se establezca la situación financiera institucional. **III) Convalidar** la gestión realizada por dicha dirección en la postergación de transferir el 100% del superávit al Fondo General de la Nación, sino únicamente un 50%. **IV) Autorizar** el pago de los cargos que se generen por la parte del superávit no transferido en razón a lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto. **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, uno de julio de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo

